

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 267
Rechaza Recurso de Reconsideración presentado por
el Centro de Formación Técnica INACAP para la
Carrera de Analista Programador

En base a lo acordado en la séptima sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha **06 de Agosto de 2012**, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Evaluación para Carreras y Programas de Formación, Consucente al Título de Técnico de Nivel Superior vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera **Analista Programador** presentado por el **Centro de Formación Técnica INACAP**; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 242 y los antecedentes analizados en la séptima sesión, 06 de Agosto de 2012 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 242 de fecha 26 de marzo de 2012, la agencia AcreditAcción acreditó a la carrera **Analista Programador** del **Centro de Formación Técnica INACAP, por un periodo de cinco (5) años.**
2. Que con fecha 07 de Julio de 2012 el **Centro de Formación Técnica INACAP** interpuso, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N° 242, antes citado.
3. Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 7 del 06 de Agosto de 2012

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reconsideración del **Centro de Formación Técnica INACAP** ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 106, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.

2. Que el **Centro de Formación Técnica INACAP** ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Tecnología de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 242, en el sentido de aumentar los años de acreditación a la carrera.

3. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 242:

- *“La carrera posee un perfil de egreso que esta formulado de una manera clara, completa y en coherencia con la misión y visión de la institución. En su proceso de elaboración se consideró la opinión de diferentes actores vinculados al proceso formativo. A su vez, se observa consistencia entre el Perfil y la estructura curricular, el Plan de Estudios y los métodos pedagógicos, como también con la declaración de principios y objetivos de la unidad. Se reconoce la existencia de instrumentos que permitan evaluar, ajustar y actualizar periódicamente dicho Plan, no obstante ello no se evidencia que los resultados de los mecanismos de diagnóstico apoyen el diseño del Plan de Estudios”.*
- *“Se observan como debilidades el seguimiento de egresados, el seguimiento y análisis sistemático de la deserción estudiantil, y la vinculación con el sector productivo. A este respecto si bien dichas debilidades han sido reconocidas por la unidad y fueron consideradas en el plan de mejoramiento, las acciones asociadas al mismo contemplan un plazo de ejecución exiguo, que vence el año 2012, lo que implica un gran esfuerzo para la unidad”.*
- *“La Infraestructura, instalaciones y equipamiento asociado al proceso formativo son, en general, adecuados para el desarrollo de la carrera. En el caso específico de la biblioteca y los recursos bibliográficos, se observa cierta deficiencia en cuanto a su infraestructura (tamaño) y de igual forma, insuficiencia en la dotación de revistas técnicas además, siendo este material, además, no equivalente en todas las sedes. Dada la cantidad de alumnos, las áreas verdes y de esparcimiento también es un aspecto al que se le debe prestar atención”.*

- *“La unidad proporciona información completa, clara y realista a los usuarios de sus servicios. En general existe un adecuado equilibrio entre el número de educandos que ingresa a cada curso y el total de recursos del programa, sin embargo, el indicador presenta ciertas diferencias de sede en sede, cuestión que debiera tender a igualarse en el futuro”.*
- *“El proceso de Autoevaluación se desarrolló de forma adecuada y contó con una participación interna y externa (egresados y empleadores). Las conclusiones de dicho proceso no fueron adecuadamente socializadas, cuestión que la carrera debiera tener presente en futuros procesos de re-acreditación. Respecto del informe de Autoevaluación, éste manifiesta adecuadamente la realidad de la carrera, logrando identificar fortalezas y debilidades y con sustento de evidencias. Por su parte, el plan de mejoramiento se hace cargo de las debilidades detectadas en el proceso de autoevaluación, con énfasis en acciones al año 2012, sin aclarar si se podrán superar todas las debilidades detectadas, en tan corto plazo. En este sentido, se sugiere revisar este plan para verificar si requiere ser modificado o extendido en el tiempo”.*

4. Que respecto de los juicios anteriores, el **Centro de Formación Técnica INACAP** solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación:

- *“Contamos Tal como se argumentó en la “Respuesta de Informe de Pares”: “Los mecanismos de diagnóstico tienen por propósito establecer el grado de apoyo que requieren los alumnos que presentan dificultades. Según lo indicado en la sección “2.1.1.3 Efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje”, párrafo b) Proceso de enseñanza-aprendizaje, del informe de autoevaluación, “la aplicación sistemática de estas evaluaciones diagnósticas permite identificar fortalezas y debilidades de los alumnos nuevos en las áreas de lenguaje y matemática y establecer medidas de apoyo curricular y co-curricular para los alumnos que requieren un reforzamiento en estas áreas”.*
Lo anterior revela que los mecanismos de diagnóstico, en su esencia, tienen por propósito establecer medidas de apoyo a los estudiantes que cursan un plan de estudios, con el objetivo de facilitar su progresión académica. Los resultados de estas evaluaciones son informados a los docentes, de manera que dispongan de antecedentes sobre los niveles iniciales de formación de los estudiantes, y puedan identificar aquellos alumnos que requieran acciones de reforzamiento, dentro de estas acciones se encuentran nivelaciones, tutorías y ayudantías”.
- *“En efecto la carrera ha identificado debilidades en estos aspectos, para lo cual se han establecido acciones en su plan de mejora. Estas acciones fueron priorizadas de acuerdo al impacto de las medidas, asumiendo el esfuerzo que ello conlleva. Sin embargo, si bien estos plazos serán revisados durante la etapa de seguimiento del plan de mejoras y re-planificados de acuerdo a su estado de avance, el plan*

estratégico del área contempla acciones de mejora que van más allá de los plazos comprometidos en el plan de mejora de la carrera.”

- “En cuanto al tamaño de las diversas dependencias, la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario e Infraestructura de la Institución, ha aplicado un estándar de metros cuadrados por cantidad de alumnos, esto define las dimensiones físicas de la biblioteca, que responde a una proyección de estudiantes basándose en un estándar de edificación aplicado para esos recintos.

Adicionalmente, en lo referente a bibliotecas, la Institución ha hecho importantes esfuerzos para establecer mecanismos que permitan a los alumnos acceder a colecciones digitales que pueden ser accesadas desde diversas dependencias. Sobre esto, el Informe de Autoevaluación señala en el apartado 2.1.2.3, letra b, lo siguiente: *“Una segunda iniciativa de la DNB3 es el desarrollo de las colecciones. Para esto se ha adquirido la base de datos EBSCO, a través de la cual se puede acceder a una amplia gama de publicaciones electrónicas periódicas especializadas y trabajos de investigación con alto nivel académico. De esta manera, los alumnos y docentes del área de Informática y Telecomunicaciones tienen acceso a las publicaciones de la Universidad de Navarra, Universidad de Guadalajara, Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, Universidad de Chile, Universidad Autónoma de México, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de Sao Paulo, Universidad de Costa Rica y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), entre otras.”*

En relación con la dotación de revistas técnicas, la carrera ha dispuesto como una oportunidad de mejora para su desarrollo *“incorporar la suscripción a revistas especializadas de computación e informática”*, lo cual se ha incluido en el plan de mejoras y actualmente está en etapa de ejecución.

Con respecto a las áreas verdes y espacios de esparcimiento, debe aclararse que en general la evaluación realizada por el Consejo del Área de Tecnología de la Agencia, sobre la infraestructura, instalaciones y equipamiento son adecuados para el desarrollo de la carrera. A juicio de nuestra Institución, actualmente no existe evidencia que permita aseverar que los espacios disponibles son insuficientes, dado que, y tal como se señala en el Informe de Autoevaluación, respecto al criterio *“infraestructura”*, el 81% de los alumnos considera que *“la Institución cuenta con una adecuada infraestructura para el logro de las competencias incluidas en el perfil de egreso”*. Además, el 78% de los egresados manifiesta su conformidad respecto de la misma consulta. Asimismo indicar que INACAP, desde comienzos del año 2000, ha venido ejecutando una política de renovación en sedes. Este proceso considera la ampliación de las capacidades y especialmente la adopción de los más altos estándares de calidad, estética y confort, que la distingue y contribuye al logro de un posicionamiento propio como Institución”.

- “Finalmente, debe consignarse que la existencia de un estándar de áreas verdes y espacios recreativos no está explicitado como criterio de evaluación en los procesos

de acreditación de carreras y, según el entendimiento institucional, no existe evidencia que vincule una mayor proporción de áreas verdes y esparcimiento con un mejor desempeño del quehacer de la carrera en el ámbito académico y administrativo. Por supuesto, mayor disponibilidad de áreas verdes y de esparcimiento es deseable.”

- “El número de estudiantes que componen cada curso se define de acuerdo a las características de la sede, en relación con su tamaño y capacidad para atender a los alumnos, garantizando en todas ellas el cumplimiento de los estándares del programa de estudio, es decir, recursos de aprendizaje, equipamiento e infraestructura. A mayor abundamiento, durante el proceso de autoevaluación se consultó a los alumnos si: *“el número de alumnos por sección facilita a los docentes el desarrollo de las metodologías de enseñanza”*, y el 89% de éstos estuvo de acuerdo con dicha afirmación.”
- “En cuanto a las socialización de las conclusiones, tal como se indica en el Informe de Autoevaluación de la carrera, una etapa fundamental es la retroalimentación a la comunidad interna sobre los resultados obtenidos en el proceso de autoevaluación, a través de múltiples actividades de carácter local y nacional, con participación de autoridades de casa central y sedes, docentes y alumnos. Asimismo, los directores de carrera fueron los encargados de levantar fortalezas y debilidades a nivel de sede debiendo ejecutar un proceso de autoevaluación riguroso, acompañado de la socialización de los resultados.
La socialización de las conclusiones del informe de autoevaluación éstas fueron transmitidas a la comunidad de INACAP a través de sistema de video conferencia y mediante la entrega del informe a directivos y un resumen ejecutivo del mismo a docentes de la carrera. En relación a los alumnos fueron los propios directores de carrera quienes difundieron las conclusiones del proceso.
Respecto a futuras re-acreditaciones el Sistema Integrado INACAP ha diseñado he implementado el Proceso de Aseguramiento de Calidad de Carreras (PACC), el cual contempla el desarrollo de procesos autoevaluativos con un fuerte énfasis en la participación de diversos actores internos y la socialización de los resultados locales y nacionales. Esto se detalla ampliamente en el Informe de Autoevaluación.
En relación a los plazos estipulados en el plan de mejora y sus acciones, estos fueron priorizados de acuerdo al impacto de las medidas, asumiendo el esfuerzo que ello conlleva. Estos plazos serán revisados durante la etapa de seguimiento del plan de mejoras y re-planificados de acuerdo a su estado de avance, asimismo el plan estratégico del área contempla acciones de mejora que van más allá de los plazos comprometidos en el plan de mejora de la carrera.”

RESUELVE:

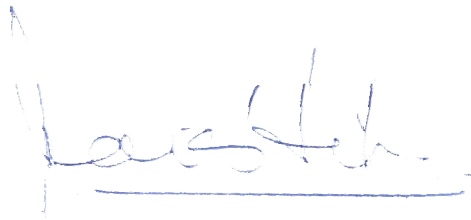
A partir del análisis de los argumentos presentados por el **Centro de Formación Técnica INACAP** en su recurso de reconsideración, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Tecnología considera que no se proporcionan antecedentes ni evidencias suficientes para modificar las conclusiones del Dictamen N° 242. En el caso específico de las siguientes debilidades indicadas en el Dictamen anterior, parece necesario reiterar lo siguiente:

- Respecto a la debilidad rebatida por la Institución sobre el apoyo al diseño del Plan de Estudios por parte de los instrumentos de evaluación, este Consejo señala que no se ha observado la inexistencia de éstos, en cuanto a que permitan evaluar, ajustar y actualizar periódicamente dicho Plan, sino que, por el contrario, considerando su presencia no se evidencia que el producto de los mencionados instrumentos retroalimenten el Plan de Estudio, lo que resulta de vital importancia teniendo en cuenta el alto nivel de deserción.
- En cuanto a la debilidad objetada sobre la biblioteca y los recursos bibliográficos, este Consejo observa que de acuerdo a lo evidenciado por el Comité de Pares en su Informe y a lo señalado en las encuestas contenidas en el Informe de Autoevaluación y el Formulario B del mismo, existen diferencias importantes en los niveles de satisfacción de los alumnos en las diferentes sedes. Asimismo, en lo relativo a las revistas técnicas, la argumentación presentada en el recurso de reconsideración interpuesto por la Institución referente a la bases de datos EBSCO, no es aplicable a la carrera de Analista Programador pues su uso está más orientado a la investigación, lo que se condice con el perfil de la carrera. Sin perjuicio de lo anterior, este consejo considera pertinente sustituir la expresión “verdes” por la de “comunes”, en el párrafo tercero de la Dimensión N° 2 del Dictamen N° 242.
- Por último, respecto a la debilidad rebatida sobre el proceso de autoevaluación y su socialización, si bien la Institución señala haber realizado esfuerzos por poner en conocimiento a la comunidad universitaria de las conclusiones de dicho proceso, los pares evaluadores evidenciaron en su visita a las diferentes sedes y en las diversas entrevistas que sostuvieron, que las citadas actividades no permitieron una adecuada sociabilización y en consecuencia no existía un real conocimiento de las conclusiones de la autoevaluación antes mencionada.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Tecnología de la Agencia **rechaza el recurso de reconsideración** presentado por la carrera de **Analista Programador del Centro de Formación Técnica INACAP**, impartida en modalidad presencial, jornada diurna y vespertina en la sede de Arica, Iquique, Antofagasta, Calama, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Santiago, Rancagua, Talca, Concepción-Talcahuano, Temuco, Valdivia, Osorno, Puerto Montt, Punta Arenas, jornada diurna en la sede de Chillán y jornada vespertina en la sede de Curicó, Los Ángeles y Coyhaique, y en consecuencia se mantiene el plazo de acreditación otorgado por cinco (5) años, hasta el 26 de marzo de 2017.

En el plazo señalado, la carrera de **Analista Programador del Centro de Formación Técnica INACAP**, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos 90 días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números 242 y 267.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción

